



RESOLUCION: SF/USJ/UE/082/2013

ASUNTO: Se notifica resolución a la C. SANDRA VEGA FIGUEROA

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de Agosto de 2013.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información de la **C. SANDRA VEGA FIGUEROA**, con folio número 11690, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información y en amparo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Oaxaca, el día 28 de agosto del año 2013, en la que solicita: “saber si el Municipio de Oaxaca elabora un anuario económico municipal o similar que actualice cada año, de contar con el solicito se me proporcione por correo electrónico en archivo electrónico de preferencia formato pdf; anuario económico, documento que describe el perfil socio-demográfico, económico, estadístico y cultural de un Municipio, se actualiza año con año y es independiente (sic) de los informes de gobierno, plan municipal de desarrollo o cuenta pública que son documentos exigidos por ley su elaboración, gracias”; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 113 párrafo primero y fracción I décimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nos dice que el Estado de Oaxaca se divide en Municipios, y que cada uno tiene la facultad para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que para su mejor entendimiento se procede a transcribir:

“ARTICULO 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

...

I...

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberá expedir la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...”

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



Derivado de lo anterior, esta Secretaría de Finanzas se encuentra legal y materialmente imposibilitada para brindar el documento solicitado, por lo que se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: En relación a su solicitud de folio número 11690, y tal y como se señala en el CONSIDERANDO de esta resolución, esta Secretaría se encuentra material y legalmente imposibilitada para brindar la información solicitada en virtud de que es el municipio de Oaxaca de Juárez quien en su caso emite el documento solicitado, por lo que de conformidad con los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; se orienta a la solicitante para que realicen su solicitud a la Unidad de Enlace del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. SANDRA VEGA FIGUEROA**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: zuzu20035@hotmail.com

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**


SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA, LIC.


UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Expediente
SGMC/lav/sjcs